

PF-16

N.º 75

De la República Federal de Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, los Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Japón, el Principado de Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelanda, Papua Nueva Guinea, el Reino de los Países Bajos, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia y la Confederación Suiza :

Las Delegaciones mencionadas, refiriéndose a las reservas formuladas por la República de Colombia, la República Popular del Congo, Ecuador, la República Gabonesa, la República de Kenia, la República de Uganda, la República Democrática Somalí y la República del Zaire en la declaración N.º 40 y por la República de Indonesia en la declaración N.º 42, consideran que, en la medida en que esas declaraciones se refieren a la Declaración de Bogotá de 3 de diciembre de 1976, hecha por países ecuatoriales, y a las reivindicaciones de esos países a ejercer derechos soberanos sobre segmentos de la órbita de los satélites geostacionarios, esas reivindicaciones no pueden ser reconocidas por esta Conferencia, y que las decisiones de ésta con respecto a la asignación y la utilización de frecuencias y posiciones orbitales en la órbita de los satélites geostacionarios se conforman plenamente al Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973), que obliga a la presente Conferencia.

Las Delegaciones mencionadas desean igualmente declarar que la Resolución 3, al referirse a los «aspectos técnicos pertinentes relacionados con la situación geográfica especial de ciertos países», no implica el reconocimiento de reivindicaciones acerca de todo derecho preferencial relativo a la órbita de los satélites geostacionarios.

N.º 76

Del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte :

Con referencia a la reserva contenida en la declaración N.º 45, de la República Argentina, el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte no tiene duda alguna en cuanto a la soberanía del Reino Unido sobre las Islas Falkland, las Dependencias de las Islas Falkland y el Territorio Británico de la Antártida. A este respecto, se llama la atención sobre el artículo IV del Tratado Antártico, del que son partes el Reino Unido y Argentina, por el que se congelan las reivindicaciones territoriales en la Antártida.

Por tanto, el Gobierno del Reino Unido no acepta la declaración de la República Argentina por la que se impugna la soberanía del Reino Unido sobre los mencionados territorios. Además, el Reino Unido tiene derecho a que se le asignen frecuencias para los servicios de radiocomunicaciones explotados desde esos territorios, y consideraría que todo uso por la República Argentina de esas frecuencias que cause interferencia perjudicial a tales asignaciones como una violación del Convenio y del Reglamento de Radiocomunicaciones. El Reino Unido no acepta la afirmación contenida en el último párrafo de la declaración argentina de que «la ilicitud de la ocupación de las Islas Malvinas, Georgianas del Sur y Sandwich del Sur por el Reino Unido ha sido reconocida por la Organización de las Naciones Unidas». En la Resolución de las Naciones Unidas se pide simplemente que la controversia se resuelva mediante la negociación entre los dos gobiernos.

N.º 77

Del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte :

Con referencia a la reserva formulada en la declaración N.º 2 de la República de Guatemala, el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte no tiene duda alguna acerca de la soberanía del Reino Unido sobre Beliz y desea formalmente reservarse sus derechos sobre esta cuestión.

N.º 78

Del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte :

La Delegación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte no acepta la reserva N.º 7 de Chile por cuanto pone en duda la soberanía del Gobierno de Su Majestad del Reino Unido sobre el Territorio Antártico Británico. La Delegación señala la referencia al artículo 4 del Tratado Antártico, que congela las reivindicaciones territoriales en la Antártida.

N.º 79

De la República de Colombia, la República Popular del Congo, Ecuador, la República Gabonesa, la República de Kenia, la República de Uganda, la República Democrática Somalí y la República del Zaire :

Las Delegaciones de los países mencionados ponen de manifiesto que el literal e) y la parte 2.ª del resolutivo 3.2 de la Resolución 3 aprobada en la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1979), se refieren también a la especial situación geográfica de los países ecuatoriales, con respecto a la órbita geostacionaria, conforme se desprende del desarrollo de los debates habidos en el Grupo de Trabajo ad hoc y en la Comisión respectivos.

En ese entendido, las Delegaciones arriba mencionadas aceptaron los términos de la Resolución antes indicada, que trata de la utilización de la órbita geostacionaria, teniendo en cuenta, como no podría ser de otra manera, los aspectos pertinentes derivados de la especial situación geográfica de los países situados en el Ecuador terrestre.

En consecuencia, cualesquiera planificación o reglamentación tendiente a racionalizar la utilización de la órbita geostacionaria mediante el acceso equitativo de todos los países a la misma, deberá considerar los planteamientos que al respecto han formulado los países ecuatoriales.

(Continuará.)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

13913 *ORDEN de 11 de junio de 1987 por la que se regula el procedimiento especial de devolución de cantidades ingresadas en exceso por las Contribuciones Territoriales Rústica y Pecuaria y Urbana de los ejercicios de 1984, 1985 y 1986.*

El Real Decreto-ley 1/1987, de 10 de abril, por el que se concede un crédito extraordinario para hacer efectiva la devolución de las cantidades ingresadas en exceso por las Contribuciones Territoriales Rústica y Pecuaria y Urbana, y se regula el procedimiento

especial de devolución, establece, de conformidad con la sentencia 19/1987, de 17 de febrero, del Tribunal Constitucional, que declaró la inconstitucionalidad del artículo 13.1 de la Ley 24/1983, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes de Sancionamiento y Regulación de las Haciendas Locales, la obligación de practicar nuevas liquidaciones por los citados tributos y respecto a los períodos impositivos de 1984, 1985 y 1986, a los tipos legales del 10 por 100 para Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, y del 20 por 100 para la Contribución Territorial Urbana.

El mismo Real Decreto-ley prevé que la segunda de las liquidaciones deberá efectuarse por el sistema de autofliquidación e impone la obligación de la devolución de las cantidades percibidas en exceso por la Hacienda Pública que resulten de la diferencia entre la primera liquidación practicada con los tipos libremente fijados por los Ayuntamientos y la segunda liquidación, girada sobre los tipos legales ya mencionados. Asimismo, en su artículo 3.º

regula un procedimiento especial para la devolución, que regirá para el período de tiempo que determine el Ministerio de Economía y Hacienda.

Por todo ello y en uso de la autorización conferida por la disposición final segunda, 1, del citado Real Decreto-ley, este Ministerio ha acordado disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Obligación de devolver las cantidades indebidamente percibidas.—En aquellos Municipios en los que los Ayuntamientos respectivos fijaron, para los períodos impositivos de 1984, 1985 y 1986, tipos de gravamen de las Contribuciones Territoriales Rústica y Pecuaria y Urbana superiores al 10 y 20 por 100, respectivamente, se practicarán nuevas liquidaciones por dichos impuestos y períodos impositivos, aplicando los tipos de gravamen indicados.

Art. 2.º Régimen de autoliquidación y Administración competente para la devolución.—1. Las liquidaciones a que se refiere el artículo anterior se practicarán en régimen de declaración-autoliquidación, y darán lugar a la devolución a los contribuyentes de las cantidades ingresadas en exceso por los mismos.

2. La devolución a que se refiere el apartado anterior se llevará a cabo por los Ayuntamientos, cuando tuviesen asumida la recaudación de la Contribución Territorial correspondiente en 31 de diciembre de 1986, aun cuando en los ejercicios anteriores la recaudación no haya sido acometida directamente por la Corporación Local. En los demás casos, la devolución se realizará por el Ministerio de Economía y Hacienda, que actuará por cuenta de aquellos otros Ayuntamientos que en la fecha indicada no tengan asumida tal recaudación, incluso en el supuesto en el que en ejercicios anteriores si la hubiesen asumido.

Art. 3.º CANTIDADES A DEVOLVER.—1. El importe de la devolución comprenderá la diferencia entre la cuota tributaria ingresada y la que corresponda a los tipos impositivos del 10 y 20 por 100, según se trate de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria o Urbana, respectivamente, y además la totalidad ingresada por los restantes conceptos que integran la deuda tributaria, que se concretan en el artículo 58.2 de la Ley 23/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria.

2. En particular será objeto de devolución la totalidad del recargo de aplazamiento o prórroga, el recargo de apremio, las sanciones pecuniarias y el interés de demora pagado por el contribuyente en la deuda tributaria resultante de la primera liquidación, correspondientes exclusivamente a los períodos impositivos susceptibles de devolución y, en su caso, las costas del procedimiento de apremio.

3. En los supuestos en los que el declarante, para ejercitar su derecho, hubiese satisfecho el precio del impreso o impresos ajustados a modelo oficial, igualmente será objeto de reintegro la cantidad de 10 pesetas, que constituye el precio de éstos.

4. No obstante lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, no serán objeto de devolución las cantidades ingresadas en concepto de recargos legalmente exigibles que giren sobre las bases liquidables de las Contribuciones Territoriales; en los casos en que tales recargos giren sobre las cuotas tributarias, como en el Municipio de Barcelona, en el recargo municipal sobre Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, y en los Municipios acogidos a la Mancomunidad de Canales del Taibilla, sólo será objeto de devolución la cantidad ingresada en exceso por el contribuyente.

Art. 4.º Pago de intereses de demora.—1. Los interesados que, con arreglo a los artículos 3.1.A y B, 1.º, del Real Decreto-ley 1/1987, de 10 de abril, tengan derecho a la devolución, podrán a su vez reclamar el pago de los intereses de demora, cuando la misma sea imputable a la Administración, a partir de los tres meses siguientes a la entrada en vigor del citado Real Decreto-ley, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 11/1977, de 4 de enero, General Presupuestaria, y el artículo 155.1 de la Ley 23/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria.

2. El interés de demora será el legal del dinero, fijado para 1987 en 9,50 por 100 anual por la disposición adicional decimonovena de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987, sin perjuicio de las ulteriores modificaciones que puedan introducirse en ejercicios posteriores para el interés legal del dinero.

Art. 5.º Plazo de procedimiento especial de devolución.—El plazo para la presentación de las declaraciones-autoliquidaciones, con arreglo al procedimiento regulado en el artículo siguiente, comenzará el 29 de junio y terminará el 31 de octubre de 1987.

Art. 6.º Procedimiento especial de devolución.—1. Las declaraciones-autoliquidaciones y las devoluciones se presentarán y practicarán, respectivamente, con arreglo al procedimiento siguiente:

A) Cuando el declarante, solicitante de la devolución, sea la misma persona o Entidad que figura como contribuyente en el recibo o carta de pago, se actuará del modo siguiente:

Primero.—El declarante deberá adquirir un impreso de declaración-autoliquidación modelo 899, devolución de cantidades ingresadas en exceso por las Contribuciones Territoriales Urbana, Rústica y Pecuaria, que se reproduce en el anexo I de esta Orden. Un solo impreso servirá para solicitar la devolución de uno, dos o los tres períodos impositivos susceptibles de devolución, respecto a cada inmueble que sea objeto imponible.

Segundo.—El declarante, por sí o por medio de su representante legal o voluntario, se personará en las oficinas designadas en el artículo 8.º de esta Orden, y presentará, junto con la declaración autoliquidación en modelo oficial a que se refiere el número anterior, los recibos o cartas de pago originales justificativos del ingreso.

Tercero.—La oficina pagadora comprobará la identidad del declarante, del representante, en su caso, y la documentación aportada. Simultáneamente, procederá al abono de las cantidades que resulten a devolver en cualquier cuenta del declarante o en la del representante con poder bastante para ello.

Cuarto.—La oficina pagadora, una vez efectuadas las comprobaciones a que se refiere el número anterior y verificados los cálculos declarados por el contribuyente para determinar la cantidad a devolver, inutilizará los documentos originales con el sello de anulado o nulo, y validará con su firma y sello o mecánicamente el impreso de devolución-autoliquidación, modelo 899. En el mismo acto entregará al declarante su ejemplar con el sello o diligencia de la oficina, a los efectos previstos en el apartado 2.º de este artículo.

B) Cuando el declarante, solicitante de la devolución, no coincida con la persona o Entidad que figura en el recibo o carta de pago, se actuará del modo siguiente:

Primero.—Si dicho declarante hubiese solicitado, con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden, el cambio en la titularidad de la Contribución:

a) El declarante deberá presentar en las oficinas señaladas en el artículo 8.º de esta Orden, la declaración-autoliquidación en modelo oficial 899 a que hace referencia la letra A) de este artículo, junto con los recibos o cartas de pago originales justificativos del ingreso, así como la copia para el interesado de la solicitud de cambio de titularidad de la Contribución Territorial cuya devolución solicita.

b) Comprobada por la oficina pagadora la identidad del declarante y, en su caso, del representante legal o voluntario por medio del cual ejercita el derecho a la devolución, y la documentación aportada conforme lo previsto en la letra a) de este número, se procederá en el acto al abono en la cuenta del declarante o en la cuenta del representante con poder bastante para ello, y se entregará al declarante el ejemplar para el mismo de la declaración-autoliquidación con el sello o diligencia de la oficina, a los efectos previstos en el apartado 2 de este artículo.

Segundo.—Si dicho declarante no hubiese solicitado, con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden, el cambio en la titularidad de la Contribución:

a) Además de cumplir los requisitos exigidos con carácter general para los demás supuestos en esta Orden, deberá acreditar su condición de contribuyente en la forma siguiente: El declarante deberá adquirir el modelo 099, declaración por transmisión de dominio para el procedimiento especial de devolución del Real Decreto-ley 1/1987 de las Contribuciones Territoriales Rústica y Pecuaria y Urbana, que se reproduce en el anexo II de esta Orden. Y deberá cumplimentarlo acompañando copia del documento que originó la transmisión de titularidad a que se refiere el artículo 9.º de esta Orden.

b) Antes del 30 de septiembre de 1987 deberá remitir la citada documentación a la Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o, en su caso, presentarla por sí o por medio de representante, en las oficinas designadas a este fin por el Ayuntamiento respectivo.

c) Recibida la solicitud de cambio de titularidad por el Órgano administrativo competente, se procederá a validar la misma y a devolver el ejemplar para el interesado con el sello de dicha validación.

d) Por último, recibido por éste el mencionado ejemplar, el declarante se dirigirá a cualquiera de las oficinas señaladas en el artículo 8 de esta Orden, donde presentará el impreso modelo 899 junto con los recibos o cartas de pago originales, el ejemplar validado del impreso modelo 099 y se procederá del mismo modo que en el supuesto regulado en el número 1.º, letra B) de este artículo.

2. Los duplicados de las declaraciones-autoliquidaciones que las oficinas entreguen a los declarantes tendrán, a todos los efectos, el mismo poder liberatorio y probatorio del pago del tributo que los

recibos o cartas de pago originales a los que sustituyen a todos los efectos.

3. Las devoluciones efectuadas al amparo del procedimiento establecido en este artículo serán de carácter provisional quedando sujetas a las facultades de comprobación reconocidas a la Administración Tributaria en los artículos 109 a 113 de la citada Ley General Tributaria y preceptos concordantes de la legislación vigente.

Art. 7.º *Impresos de desglose*.-1. Aun cuando exista coincidencia entre el titular sujeto pasivo de la Contribución Territorial y el reclamante con derecho a la devolución, si se hubiesen satisfecho las cuotas tributarias de uno o varios de los ejercicios con derecho a devolución mediante carta de pago que comprenda de modo global la deuda de estos ejercicios y otros distintos, el reclamante podrá solicitar a la Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, o Delegación de Hacienda, antes del 30 de septiembre de 1987, el impreso de desglose de liquidación conforme al modelo oficial LUN-3-UR-87, desglose de la liquidación a efectos de la solicitud de la devolución establecida en el Real Decreto-ley 1/1987, que se reproduce en el anexo III de esta Orden.

2. Cuando no se hubiese solicitado por el contribuyente el impreso de desglose en el plazo previsto, solamente podrá ejercitarse el derecho a la devolución por el procedimiento ordinario de devolución de ingresos indebidos a que se refiere la disposición adicional segunda de la presente Orden.

Art. 8.º *Entidades colaboradoras y oficinas pagadoras*.-1. Serán Entidades colaboradoras y oficinas pagadoras a efectos del procedimiento especial de devolución regulado en el artículo 6 de esta Orden y con las obligaciones especificadas para cada uno de los supuestos regulados en ese artículo, los Bancos, Cajas de Ahorro, Caja Postal y Cajas Rurales, respecto de aquellos contribuyentes, o sus representantes, que tuviesen cuenta abierta en sus oficinas o sucursales, y siempre que hubiesen acordado con el Ministerio de Economía y Hacienda el convenio de colaboración a que se refiere la disposición final primera del Real Decreto-ley 1/1987, de 10 de abril.

2. No tendrán el carácter de oficinas pagadoras a los efectos previstos en el apartado anterior, cualesquiera otra Entidad pública o privada distinta de las señaladas en dicho apartado, sin perjuicio de que en el supuesto de que corresponda la devolución ordinaria, de acuerdo con la normativa vigente, puedan éstas tramitarla conforme a lo previsto en la disposición adicional segunda, 1, del Real Decreto-ley 1/1987.

Art. 9.º *Documentación probatoria de la condición de contribuyente en el supuesto del artículo 3.1 B)*, 2, del Real Decreto-ley.-En el supuesto de que el declarante que solicita la devolución no coincida con el titular del recibo de las contribuciones, y el cambio de titularidad no lo hubiese solicitado antes de la entrada en vigor de esta Orden, deberá proceder en la forma prevista en el artículo 6.1, B), 2.º, presentando ante la Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, Delegación de Hacienda u oficina designada a este fin por el respectivo Ayuntamiento, el impreso modelo 099, incluido en el anexo II de esta Orden, al que deberá acompañar cualquier documento acreditativo del cambio de titularidad que se desea reflejar a los efectos de la Contribución Territorial correspondiente.

Art. 10. *Concesión de préstamos a los Ayuntamientos para hacer efectiva la devolución*.-1. Para poder disponer de los medios financieros a que se refiere el número 2 del artículo 2 del Real Decreto-ley 1/1987, de 10 de abril, los Ayuntamientos habrán de solicitar del Ministerio de Economía y Hacienda la concesión del correspondiente préstamo, con cargo al Tesoro Público, en las condiciones señaladas en el artículo 6 del citado Real Decreto-ley y por el importe necesario para hacer efectivas, en su totalidad, las devoluciones a su cargo.

2. Los expedientes de solicitud del préstamo serán tramitados de conformidad con los artículos 424 y siguientes del Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, correspondiendo su resolución, en todo caso, a los Delegados de Hacienda.

3. Podrán también acogerse a la concesión del préstamo aquellos Ayuntamientos que habiendo procedido a la devolución de las cantidades percibidas en exceso por Contribuciones Territoriales Rústica y Pecuaria y Urbana de los ejercicios 1984, 1985 y 1986, con anterioridad a la Sentencia 19/1987, de 17 de febrero, del Tribunal Constitucional, hubiesen acudido a los medios de financiación que hayan implicado el endeudamiento de las respectivas Corporaciones Locales.

Art. 11. *Provisión de fondos*.-1. Para la práctica de las presentes devoluciones se procederá a la apertura de una cuenta en el Banco de España en Madrid denominada «Tesoro Público - Devoluciones de Contribuciones Territoriales - Real Decreto-ley 1/1987» en la que se situarán por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera fondos por importe igual al del crédito extraordinario aprobado por dicho Real Decreto-ley, con cargo al

concepto extrapresupuestario 311.408 «Anticipos para Devoluciones de Contribuciones Territoriales - Real Decreto-ley 1/1987».

2. La disposición de estos fondos se realizará por el Banco de España atendiendo a las peticiones que diariamente realicen las Entidades colaboradoras por devoluciones practicadas el día anterior.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, el Ministerio de Economía y Hacienda comunicará al Banco de España la cantidad que como entrega inicial, en concepto de provisión de fondos, deba ser satisfecha a las citadas Entidades, así como la fecha en que la presente entrega deba producirse.

4. Finalizado el plazo de devolución fijado en el artículo 5 de la presente Orden, y dentro de los cinco días siguientes se procederá por las Entidades colaboradoras a ingresar el remanente de fondos en su poder en la cuenta del Banco de España citada en el apartado 1 de este artículo.

5. Dentro de la primera quincena del mes de diciembre de 1987 se procederá por el Banco de España a la cancelación de la cuenta «Tesoro Público - Devoluciones de Contribuciones Territoriales - Real Decreto-ley 1/1987», a cuyo efecto se ingresará el saldo de la misma en el concepto extrapresupuestario 311.408 «Anticipos para Devoluciones de Contribuciones Territoriales - Real Decreto-ley 1/1987».

6. El importe neto definitivo anticipado con cargo al concepto extrapresupuestario señalado en el párrafo anterior será cancelado con cargo al presupuesto de gastos vigente e imputación al crédito 32.23.912D.861, aprobado por el Real Decreto-ley 1/1987, de 10 de abril. A tal efecto, y previa comunicación del importe anticipado por parte de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales expedirá y tramitará el oportuno documento ad hoc en formalización.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.-En los casos en los que las devoluciones a que se refiere el artículo 3 de esta Orden afecten a deudas hechas efectivas en procedimiento de apremio, y sin perjuicio de lo dispuesto en el citado artículo, no será exigible a los Recaudadores el ingreso en el Tesoro de su participación en el recargo de apremio y de las costas percibidas, no resultando de aplicación a este procedimiento especial lo previsto en el artículo 96.2 del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968, y en la regla 52.3 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad de 24 de julio de 1969.

Segunda.-En aquellos supuestos con derecho a devolución en los que el documento justificativo de pago no se ajuste al contenido en los artículos de esta Orden, ya en el caso de pérdida del recibo o carta de pago, sin perjuicio del derecho del contribuyente a dirigirse a la Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, o a la Delegación de Hacienda para solicitar información sobre el procedimiento para hacer efectiva la devolución, esta se efectuará por el procedimiento ordinario a que se refiere la disposición adicional segunda, 1, del Real Decreto-ley 1/1987.

DISPOSICION TRANSITORIA

Cuando como consecuencia de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de julio, de Régimen Electoral General, los Ayuntamientos actuales no pudiesen adoptar el Acuerdo para solicitar el préstamo, por exceder del 5 por 100 de los ingresos corrientes de su presupuesto, las devoluciones se efectuarán por la Hacienda Pública, sin perjuicio de que los nuevos Ayuntamientos que se constituyan tras las elecciones locales, de 10 de junio de 1987, acuerden solicitar el préstamo citado.

DISPOSICION FINAL

Primera.-La presente Orden entrará en vigor el 29 de junio de 1987, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11.3 de esta Orden.


Lo que comunico para su conocimiento y efectos.
Madrid, 11 de junio de 1987.

SOLCHAGA CATALAN

Excmos. Sres. Secretario de Estado de Hacienda y Secretario de Estado de Economía e Ilmos. Sres. Secretario general de Hacienda, Director general del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, Directora general de Recaudación, Director general de Informática Tributaria, Director general de Gestión Tributaria, Director general de Coordinación con las Haciendas Territoriales, Interventor general de la Administración del Estado y Director general de Tesoro y Política Financiera.


ANEXO I

IMPRESO MODELO 899 - DEVOLUCION DE CANTIDADES INGRESADAS EN EXCESO POR LAS CONTRIBUCIONES TERRITORIALES URBANA, RUSTICA Y PECUARIA

 MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA	DELEGACION DE HACIENDA DE	DEVOLUCION DE CANTIDADES INGRESADAS EN EXCESO POR LAS CONTRIBUCIONES TERRITORIALES URBANA, RUSTICA Y PECUARIA	899
--	---------------------------------	---	-----


IDENTIFICACION (I)	CONTRIBUCION TERRITORIAL: <input type="checkbox"/> 1. URBANA <input type="checkbox"/> 2. RUSTICA Y PECUARIA						89970 9792236 4 EL DECLARANTE: 0. Coincide con el titular del recibo. <input type="checkbox"/> 1. No coincide con el titular, pero justifica su titularidad adjuntando a la declaración documento oficial de cambio de titularidad. <input type="checkbox"/> (Señalese la casilla que proceda)	
	D. N. I. C. I.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL						
	SG	VIA PUBLICA	NUMERO	ESC	PISO	PTA		TELÉFONO
	MUNICIPIO	PROVINCIA			COD. POSTAL			
IDENTIFICACION (II)	D. N. I. C. I.							
	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL							
	SG	VIA PUBLICA	NUMERO	ESC	PISO	PTA		TELÉFONO
	MUNICIPIO	PROVINCIA			COD. POSTAL			

1.º EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION
N.º F. N. M. T.

CALCULO DE LA CANTIDAD A DEVOLVER (II)	1984	IMPORTE RECIBO AÑO 1984 <small>(Cantidad pagada por el año 1984 sin prórroga ni apremio)</small>	1		
	NUM. RECIBO O LIQUIDACION	IMPORTE A PAGAR 1984 Base liquidable	2	$\times \left\{ \begin{matrix} 20\% \\ \end{matrix} \right\}$	3
				<small>(Para el municipio de Barcelona y municipios Canales de Tebeo ver instrucciones)</small>	4
				DIFERENCIA 1 - 3	4
CALCULO DE LA CANTIDAD A DEVOLVER (II)	1985	IMPORTE RECIBO AÑO 1985 <small>(Cantidad pagada por el año 1985 sin prórroga ni apremio)</small>	5		
	NUM. RECIBO O LIQUIDACION	IMPORTE A PAGAR 1985 Base liquidable	6	$\times \left\{ \begin{matrix} 20\% \\ \end{matrix} \right\}$	7
				<small>(Para el municipio de Barcelona y municipios Canales de Tebeo ver instrucciones)</small>	8
				DIFERENCIA 5 - 7	8
CALCULO DE LA CANTIDAD A DEVOLVER (II)	1986	IMPORTE RECIBO AÑO 1986 <small>(Cantidad pagada por el año 1986 sin prórroga ni apremio)</small>	9		
	NUM. RECIBO O LIQUIDACION	IMPORTE A PAGAR 1986 Base liquidable	10	$\times \left\{ \begin{matrix} 20\% \\ \end{matrix} \right\}$	11
				<small>(Para el municipio de Barcelona y municipios Canales de Tebeo ver instrucciones)</small>	12
				DIFERENCIA 9 - 11	12
MUNICIPIO EN QUE ESTA SITUADO EL BIEN URBANO O RUSTICO  (Código)		SUMA DIFERENCIAS 4 + 8 + 12 13			
		Recargo de apremio o prórroga, si los hubo 14			
		Sanción e interés de demora a devolver, si los hubo 15			
		Devolución del coste del impreso 16 10			
		CANTIDAD A DEVOLVER 13 + 14 + 15 + 16 ... 17			

FIRMA (III)	El contribuyente o su representante declara, bajo su responsabilidad, la exactitud de todos los datos reseñados, la veracidad de los documentos aportados y solicita al ingreso en cuenta de la cantidad señalada a devolver fecha: Firma:	ENTIDAD (IV)	Código entidad Código oficina
	DEVOLC. (V)	N.º cts. de abono Importe D	

Véanse instrucciones en la última Hoja

 MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA	DELEGACION DE HACIENDA DE	DEVOLUCION DE CANTIDADES INGRESADAS EN EXCESO POR LAS CONTRIBUCIONES TERRITORIALES URBANA, RUSTICA Y PECUARIA	899
--	---------------------------	---	-----

CONTRIBUCION TERRITORIAL: <input type="checkbox"/> 1. URBANA <input type="checkbox"/> 2. RUSTICA Y PECUARIA		89970 9792236 4
IDENTIFICACION (I)	DECLARANTE	D N I / C I APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL
	SG	VIA PUBLICA NUMERO ESC PISO PTA TELEFONO
	MUNICIPIO	PROVINCIA COD. POSTAL
	D N I / C I	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL
IDENTIFICACION (II)	SG	VIA PUBLICA NUMERO ESC PISO PTA TELEFONO
	MUNICIPIO	PROVINCIA COD. POSTAL
	D N I / C I	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL
	D N I / C I	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL

EL DECLARANTE:

0. Coincide con el titular del recibo.

1. No coincide con el titular, pero justifica su titularidad adjuntando a la declaración documento oficial de cambio de titularidad.

(Señálese la casilla que proceda)


Mod 899 - Precio del ejemplar 10 ptas. R. F. N. M. T. 2.º EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA

1984	IMPORTE RECIBO AÑO 1984 1 (Cantidad pagada por el año 1984 sin prórroga ni apremio)		
NUM. RECIBO O LIQUIDACION	IMPORTE A PAGAR 1984 Base liquidable 2 x (20%) 3		
	(Para el municipio de Barcelona y municipios Canales de Tablas ver instrucciones)		
	DIFERENCIA 1 - 3 4		
1985	IMPORTE RECIBO AÑO 1985 5 (Cantidad pagada por el año 1985 sin prórroga ni apremio)		
NUM. RECIBO O LIQUIDACION	IMPORTE A PAGAR 1985 Base liquidable 6 x (20%) 7		
	(Para el municipio de Barcelona y municipios Canales de Tablas ver instrucciones)		
	DIFERENCIA 5 - 7 8		
1986	IMPORTE RECIBO AÑO 1986 9 (Cantidad pagada por el año 1986 sin prórroga ni apremio)		
NUM. RECIBO O LIQUIDACION	IMPORTE A PAGAR 1986 Base liquidable 10 x (20%) 11		
	(Para el municipio de Barcelona y municipios Canales de Tablas ver instrucciones)		
	DIFERENCIA 9 - 11 12		
MUNICIPIO EN QUE ESTA SITUADO EL BIEN URBANO O RUSTICO	SUMA DIFERENCIAS 4 + 8 + 12 13		
	Recargo de apremio o prórroga, si los hubo 14		
	Sanción e interés de demora a devolver, si los hubo 15		
	Devolución del coste del impreso 16 10		
	CANTIDAD A DEVOLVER 13 + 14 + 15 + 16 17		

FIRMA (III)	El contribuyente o su representante declara, bajo su responsabilidad, la exactitud de todos los datos reseñados, la veracidad de los documentos aportados y solicita el ingreso en cuenta de la cantidad señalada a devolver.	ENTIDAD (IV)	Código entidad
	Fecha:	ENTIDAD (V)	Código oficina
	Firma:	DEVOLUCION (VI)	N.º cta. de abono
		DEVOLUCION (VI)	Importe D

(Véanse instrucciones en la última hoja)

Este documento no será válido sin la certificación mecánica, o en su defecto, firma autorizada. Una vez validada este documento, será sustitutivo del recibo o los recibos.

 <p>MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA</p>	<p>DELEGACION DE HACIENDA DE</p>	<p>DEVOLUCION DE CANTIDADES INGRESADAS EN EXCESO POR LAS CONTRIBUCIONES TERRITORIALES URBANA, RUSTICA Y PECUARIA</p>	<p>899</p>
---	----------------------------------	--	------------

<p>CONTRIBUCION TERRITORIAL: <input type="checkbox"/> 1. URBANA <input type="checkbox"/> 2. RUSTICA Y PECUARIA</p>		<p>89970 9792236 4</p>
IDENTIFICACION (I)	DECLARANTE	<p>D.N.I.C.I. _____ APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL _____</p> <p>SG. VIA PUBLICA _____ NUMERO _____ ESC. PISO _____ PTA. TELEFONO _____</p> <p>MUNICIPIO _____ PROVINCIA _____ COD. POSTAL _____</p>
	REPRESENTANTE	<p>D.N.I.C.I. _____ APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL _____</p> <p>SG. VIA PUBLICA _____ NUMERO _____ ESC. PISO _____ PTA. TELEFONO _____</p> <p>MUNICIPIO _____ PROVINCIA _____ COD. POSTAL _____</p>
	<p>EL DECLARANTE:</p> <p>0. Coincide con el titular del recibo. <input type="checkbox"/></p> <p>1. No coincide con el titular, pero justifica su titularidad adjuntando a la declaración documento oficial de cambio de titularidad. <input type="checkbox"/></p> <p>(Señálese la casilla que proceda)</p>	

3. EJEMPLAR PARA EL DECLARANTE CALCULO DE LA CANTIDAD A DEVOLVER (II)	1984	<p>IMPORTE RECIBO AÑO 1984 (Cantidad pagada por el año 1984 sin prórroga ni apremio) 1</p> <p>IMPORTE A PAGAR 1984</p> <p>Base liquidable 2 \times { 20 % } 3</p> <p><small>(Para el municipio de Barcelona y municipios Canales de Tablada ver instrucciones)</small></p> <p>DIFERENCIA 1 - 3 4</p>
	1985	<p>IMPORTE RECIBO AÑO 1985 (Cantidad pagada por el año 1985 sin prórroga ni apremio) 5</p> <p>IMPORTE A PAGAR 1985</p> <p>Base liquidable 6 \times { 20 % } 7</p> <p><small>(Para el municipio de Barcelona y municipios Canales de Tablada ver instrucciones)</small></p> <p>DIFERENCIA 5 - 7 8</p>
	1986	<p>IMPORTE RECIBO AÑO 1986 (Cantidad pagada por el año 1986 sin prórroga ni apremio) 9</p> <p>IMPORTE A PAGAR 1986</p> <p>Base liquidable 10 \times { 20 % } 11</p> <p><small>(Para el municipio de Barcelona y municipios Canales de Tablada ver instrucciones)</small></p> <p>DIFERENCIA 9 - 11 12</p>
	<p>MUNICIPIO EN QUE ESTA SITUADO EL BIEN URBANO O RUSTICO _____</p> <p style="text-align: center;">(Código)</p>	<p>SUMA DIFERENCIAS 4 + 8 + 12 13</p> <p>Recargo de apremio o prórroga, si los hubo 14</p> <p>Sanción e interés de demora a devolver, si los hubo 15</p> <p>Devolución del coste del impreso 16 10</p> <p>CANTIDAD A DEVOLVER 13 + 14 + 15 + 16 ... 17</p>

FIRMA (III)	<p>El contribuyente o su representante declara, bajo su responsabilidad, la exactitud de todos los datos reseñados, la veracidad de los documentos aportados y solicita el ingreso en cuenta de la cantidad señalada a devolver.</p> <p>Fecha: _____ Firma: _____</p>		ENTIDAD (IV)	<p>Código entidad </p> <p>Código oficina </p>
			DEVOLC. (V)	<p>N.º cta. de abono </p> <p>Importe D </p>

Este documento no será válido sin la certificación mecánica, o en su defecto, firma autorizada. Una vez validado este documento, será sustitutivo del recibo o los recibos.

Véanse instrucciones en la última hoja

Mod. 889 - Precio del ejemplar: 10 pts.

Re llénese a máquina o utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas
DEVOLUCION DE CANTIDADES INGRESADAS EN EXCESO EN LAS CONTRIBUCIONES TERRITORIALES
 Declaración-autoliquidación (Real Decreto-ley 1/1987, de 10 de abril)

INSTRUCCIONES GENERALES

La declaración-autoliquidación realizada en el impreso modelo 899 se utilizará para la solicitud de las devoluciones que corresponden a 1984, 1985 y 1986 a un mismo bien inmueble, o conjunto de bienes inmuebles que figuren integrados en un recibo.

La declaración-autoliquidación debe entregarse en una oficina de Bancos o Cajas de Ahorros o Rurales de la misma provincia en que está situado el bien inmueble, en la que el contribuyente tenga abierta una cuenta y en la que se solicita el ingreso de la cantidad a devolver.

La tercera copia de la declaración-autoliquidación, validada por el Banco o Caja tendrá, a todos los efectos, el mismo poder liberatorio y probatorio del pago del tributo que los Recibos o Cartas de Pago originales a los que sustituye.

DOCUMENTACION A PRESENTAR

Para solicitar la devolución, el contribuyente deberá presentar, junto con la declaración-autoliquidación debidamente cumplimentada, la siguiente documentación:

1º *Originales de los Recibos o de las Cartas de Pago de las liquidaciones practicadas por la Administración cuando se haya pagado por documento distinto del recibo.*

Estos Recibos o Cartas de Pago de las liquidaciones pueden tener los siguientes formatos:

RECIBOS RECAUDACION ESTATAL

R E C I B O S

RECIBO RECAUDACION AYUNTAMIENTO

RECIBOS DE URBANA: COLOR AMARILLO
 RECIBOS DE RUSTICA Y PECUARIA: COLOR VERDE

Muchos de los Ayuntamientos que han recaudado directamente las Contribuciones han preparado sus propios recibos y tienen diversos formatos, en general similares al ejemplo que se presenta a continuación.

TRIBUTOS LOCALES DE CARACTER REAL
 CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA

DELEGACION: _____ MUNICIPIO: _____ REF. URB: _____ REF. RUST: _____ VALOR CATASTRAL: _____

APellidos y nombre o denominación social: _____ D. N. I. (E): _____

CONDICION PRECATORIA: _____

FORMA DE PAGO: RECIBO EN EFECTIVO CANCELADO EN CUENTA N.º _____

TOTAL A DEVOLVER: _____

AYUNTAMIENTO: _____ MUNICIPIO: _____ VALOR CATASTRAL: _____

FORMA DE PAGO: RECIBO EN EFECTIVO CANCELADO EN CUENTA N.º _____

CARTAS DE PAGO DE LIQUIDACIONES PRACTICADAS EN DOCUMENTOS DISTINTOS DEL RECIBO

DOCUMENTO TIPO LUN-UR-1984

CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA

CARTA DE PAGO (NOTIFICACION)

1984	1	2
1985	1	2
1986	1	2

DOCUMENTOS TIPO LX-CV

CARTA DE PAGO

CONCEPTO

1984	1	2
1985	1	2
1986	1	2

CARTA DE PAGO

CONCEPTO

1984	1	2
1985	1	2
1986	1	2

- Núm. del recibo o liquidación: Casilla recuadrada con número ①.
- Importe recibo del año: Casilla recuadrada con número ②.
- Base liquidable: Casilla recuadrada con número ③.

DOCUMENTOS DISTINTOS DE LOS ANTERIORES

Para solicitar la devolución con documentos distintos de los anteriores, como por ejemplo las ACTAS DE INSPECCION o Cartas de Pago distintas de las arriba indicadas, el contribuyente deberá dirigirse a la Delegación de Hacienda o a la Gerencia Territorial.

- 2.º *Originals de los documentos de recaudación ejecutiva, si la hubo. En los recibos de recaudación estatal la recaudación ejecutiva figura en el reverso del recibo.*
 3.º *Fotocopia del documento de cambio de titularidad, cuando proceda, o copia del impreso modelo 099 de declaración de transmisión de dominio.*
 4.º *Documentación de identificación del solicitante y del representante, en su caso.*

Documentos a conservar. La copia del impreso de solicitud en que figura el número del recibo de cada año, una vez validada, sirve de sustituto del recibo, o los recibos. Si embargo es conveniente que el contribuyente guarde junto a la copia del impreso una fotocopia de los recibos, pues contienen algunos datos como valor catastral, bonificaciones, etc., que pueden ser necesarios para alguna declaración tributaria. Estas fotocopias no tendrán que ser presentadas junto con el documento 899, sino que deberán ser conservadas junto con la tercera copia del impreso modelo 899 una vez validado.

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR EL IMPRESO MODELO 899

DELEGACION DE HACIENDA:

- Deberá indicarse la Delegación de Hacienda en que se solicita la devolución, que será aquella en cuyo demarcación está situado el correspondiente bien inmueble.

I IDENTIFICACION:

- Deberá señalarse en la casilla correspondiente si se trata de un bien sujeto a Contribución Territorial Urbana o a Contribución Territorial Rústica y Pecuario. LA SOLICITUD SE REALIZARA EN FORMA SEPARADA PARA LAS DEVOLUCIONES DE URBANA Y DE RUSTICA Y PECUARIA.
 — Deberán señalarse los datos del solicitante de la devolución que debe ser el sujeto pasivo del impuesto.
 — En el caso de que el solicitante actúe por medio de un representante deberán rellenarse también los datos de identificación de este último. Si el representante solicitara ingresar la devolución en su cuenta, deberá acreditar que tiene poder bastante para ello.
 — Deberá marcarse una cruz en la casilla correspondiente indicando en qué situación se encuentra el declarante respecto al titular del recibo:
 0. El declarante coincide con el titular del recibo, o los recibos.
 1. El declarante no coincide con el titular del recibo, pero justifica su titularidad adjuntando a la declaración documento oficial de cambio de titularidad debidamente cumplimentado y sellado por la Gerencia correspondiente.

II CALCULO DE LA CANTIDAD A DEVOLVER:

Deberá indicarse para cada año:

- Número del recibo o liquidación: El señalado en la casilla correspondiente.
 — Importe recibo del año (casillas 1, 5 y 9): La cantidad que corresponde al recibo del año, sin recargos de recaudación ejecutiva. En los casos de liquidación distinta de recibo la columna «cuota» en los documentos LUN-UR o la columna «importe partida» en los documentos LX-CV. En estas liquidaciones pueden existir cantidades a deducir por recibos pagados anteriormente a las liquidaciones, por ejemplo, recibos correspondientes al solar en que se ha construido un bien inmueble. En estos casos el documento LUN-UR o LX-CV deberán acompañarse los citados recibos.
 — Base liquidable (casillas 2, 6 y 10): Deberá indicarse la cantidad que figura en la casilla 4-B del recibo, o la cantidad que figura expresamente como base liquidable en las liquidaciones o en los recibos especiales de determinados ayuntamientos.
 — Tipo a aplicar:

URBANA		RUSTICA	
Tipo a aplicar	20,0 %	Tipo a aplicar	20,000 %
Excepciones: Municipio de Barcelona	21,2 %	Este tipo se obtiene por la suma de:	
Municipios acogidos a la Mancomunidad de Canales del Taibilla	22,4 %	— Tipo de la Contribución	10,000 %
		— Recargo municipal	10,000 %
		Excepciones: Municipios acogidos a la Mancomunidad de Canales del Taibilla	20,644 %

En los casos especiales, se tachará en el impreso el tipo del 20 % y se indicará debajo el tipo correcto a aplicar.

- Importe a pagar (casillas 3, 7 y 11): Multiplicando la base liquidable por el tipo a aplicar y dividiendo por cien se obtiene el importe a pagar por cada año que se refleja en la casilla correspondiente.
 — Diferencia (casillas 4, 8 y 12): Se deberá indicar en esta casilla, para cada año, la diferencia entre el importe ingresado (casillas 1, 5 y 9) y el importe a pagar calculado (casillas 3, 7 y 11).
 — Recargo de apremio o prórroga, si lo hubo (casilla 14): Deberán indicarse las cantidades pagadas por apremio o prórroga en los casos en que haya habido estos recargos. DEBERA INDICARSE SOLO LA SUMA DE LOS RECARGOS Y LAS COSTAS EN SU CASO. NUNCA EL IMPORTE DEL RECIBO YA SEÑALADO EN LAS CASILLAS 1, 5 Y 9.
 — Sanción e interés de demora (casilla 15): En los casos de documentos tipo LUN-UR en los que figura sanción y demora deberá indicarse en esta casilla el importe correspondiente.
 — Devolución del coste del impreso (casilla 16): Va señalado en el impreso el coste del mismo que se devuelve junto con la cantidad total a devolver.
 — Cantidad a devolver (casilla 17): Para obtener la cantidad a devolver se sumarán las diferencias correspondientes a cada uno de los años 1984, 1985 y 1986, los recargos de apremio o prórroga, si los hubo, la sanción y demora, si la hubiera, y el coste del impreso.
 — Municipio: Deberá indicarse el nombre del municipio en que está situado el bien. No es necesario rellenar el código.

Cuando haya recibos semestrales (señalado así en la casilla PERIODO del recibo) se sumará el importe de ambos para obtener la cantidad pagada en el año y se sumarán también las bases liquidables de ambos recibos para obtener la base liquidable del año.

III FIRMA:

El documento deberá ser firmado por el solicitante de la devolución o por su representante.

IV ENTIDAD:


Datos a rellenar por la Entidad Colaboradora.

V DEVOLUCION:

Deberá indicarse el número de la cuenta en que se solicite sea ingresada la devolución, así como el importe de la misma.

ANEXO II

IMPRESO MODELO 099 - DECLARACION POR TRANSMISION DE DOMINIO PARA EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DEVOLUCION DEL REAL DECRETO-LEY 1/1987 DE LAS CONTRIBUCIONES TERRITORIALES RUSTICA, PECUARIA Y URBANA

 <p>MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA</p>	<p>CENTRO DE GESTION CATASTRAL Y COOPERACION TRIBUTARIA</p> <p>GERENCIA TERRITORIAL DE</p>	<p>DECLARACION POR TRANSMISION DE DOMINIO PARA EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DEVOLUCION DE R. D.-LEY 1/87 DE LAS CONTRIBUCIONES TERRITORIALES RUSTICA Y PECUARIA Y URBANA</p>	<p>099</p>
	<p>DELEGACION DE HACIENDA DE</p>		

1 CONTRIBUYENTE A CUYO NOMBRE FIGURA LA FINCA							
Identificación	D.N.I. O C.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL				
	CALLE, PZA., ETC.	VIA PUBLICA	NUMERO	ESC.	PISO	PUERTA	TELEFONO
	MUNICIPIO		CODIGO	PROVINCIA		COD. POSTAL	

2 BIENES DE NATURALEZA URBANA				CODIFICACION			
Situación finca	NOMBRE DE LA VIA PUBLICA			01			
	NUMERO			02			
	MUNICIPIO			03			
	PROVINCIA			04			

3 BIENES DE NATURALEZA RUSTICA				CODIFICACION			
Situación finca	MUNICIPIO			05			
	PROVINCIA			06			


4 REFERENCIA CATASTRAL (SOLO EN URBANA)				CODIFICACION			
Datos del recibo	AÑO DEL PADRON			07			
	NUMERO DEL RECIBO			08			
				09			

5 CONTRIBUYENTE A CUYO NOMBRE DEBE FIGURAR EL RECIBO							
D.N.I. O C.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE					
CALLE, PZA., ETC.	VIA PUBLICA	NUMERO	ESC.	PISO	PUERTA	TELEFONO	
MUNICIPIO		CODIGO	PROVINCIA		COD. POSTAL		

6 DOCUMENTO QUE ORIGINA LA TRANSMISION		
TIPO DE DOCUMENTO	FECHA TRANSMISION	OTORGADA ANTE EL NOTARIO
CARTA DE PAGO DEL IMPUESTO DE SUCESIONES O TRANSMISIONES		OBSERVACIONES

7 SOLICITANTE O REPRESENTANTE							
D.N.I. O C.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL				EN CALIDAD DE	
S.E.	VIA PUBLICA	NUMERO	ESC.	PISO	PUERTA	TELEFONO	
MUNICIPIO		CODIGO	PROVINCIA		COD. POSTAL		
<p>Solicita la oportuna toma de razón de los datos que figuran y efectos consiguientes.</p> <p>FECHA Y FIRMA:</p>				<p>DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:</p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia del D. N. I. del contribuyente a cuyo nombre debe figurar.</p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia documento que origine la transmisión.</p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia del D. N. I. del representante en su caso.</p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia del último recibo.</p> <p><input type="checkbox"/> Otros documentos.</p>			

8 ACUERDO DE TRAMITACION		FECHA, FIRMA Y SELLO:	
<p>Procede la tramitación de la solicitud de cambio de dominio a los efectos previstos en el procedimiento de devolución del Real Decreto-ley 1/87.</p>			

 MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA	CENTRO DE GESTION CATASTRAL Y COOPERACION TRIBUTARIA GERENCIA TERRITORIAL DE DELEGACION DE HACIENDA DE	DECLARACION POR TRANSMISION DE DOMINIO PARA EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DEVOLUCION DE R. D.-LEY 1/87 DE LAS CONTRIBUCIONES TERRITORIALES RUSTICA Y PECUARIA Y URBANA	099
---	---	---	------------

2. EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION PROCESO DE DATOS

1	CONTRIBUYENTE A CUYO NOMBRE FIGURA LA FINCA						
Identificación	D.N.I. D.C.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL				
	CALLE, PZA., ETC.	VIA PUBLICA	NUMERO	ESC.	PISO	PUERTA	TELEFONO
	MUNICIPIO	CODIGO	PROVINCIA	COD. POSTAL			

2	BIENES DE NATURALEZA URBANA	CODIFICACION
Situación finca	NOMBRE DE LA VIA PUBLICA	01
	NUMERO	02
	MUNICIPIO	03
	PROVINCIA	04

3	BIENES DE NATURALEZA RUSTICA	CODIFICACION
Situación finca	MUNICIPIO	05
	PROVINCIA	06

4	REFERENCIA CATASTRAL (SOLO EN URBANA)	
Datos del recibo	AÑO DEL PADRON	07
	NUMERO DEL RECIBO	08
		09

5	CONTRIBUYENTE A CUYO NOMBRE DEBE FIGURAR EL RECIBO						
Identificación	D.N.I. D.C.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE				
	CALLE, PZA., ETC.	VIA PUBLICA	NUMERO	ESC.	PISO	PUERTA	TELEFONO
	MUNICIPIO	CODIGO	PROVINCIA	COD. POSTAL			

6	DOCUMENTO QUE ORIGINA LA TRANSMISION		
Identificación	TIPO DE DOCUMENTO	FECHA TRANSMISION	OTORGADA ANTE EL NOTARIO
	CARTA DE PAGO DEL IMPUESTO DE SUCESIONES O TRANSMISIONES	OBSERVACIONES	

7	SOLICITANTE O REPRESENTANTE						
Identificación	D.N.I. D.C.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL				EN CALIDAD DE
	S.G.	VIA PUBLICA	NUMERO	ESC.	PISO	PUERTA	TELEFONO
	MUNICIPIO	CODIGO	PROVINCIA	COD. POSTAL			


Solicita la oportuna toma de razón de los datos que figuran y efectos consiguientes.


FECHA Y FIRMA:

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

- Fotocopia del D. N. I. del contribuyente a cuyo nombre debe figurar.
- Fotocopia documento que origina la transmisión.
- Fotocopia del D. N. I. del representante en su caso.
- Fotocopia del último recibo.
- Otros documentos.

8	ACUERDO DE TRAMITACION	FECHA, FIRMA Y SELLO:
	Procede la tramitación de la solicitud de cambio de dominio a los efectos previstos en el procedimiento de devolución del Real Decreto-ley 1/87.	

 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	CENTRO DE GESTIÓN CATASTRAL Y COOPERACIÓN TRIBUTARIA GERENCIA TERRITORIAL DE DELEGACIÓN DE HACIENDA DE		DECLARACIÓN POR TRANSMISIÓN DE DOMINIO PARA EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DEVOLUCIÓN DE R. D.-LEY 1/87 DE LAS CONTRIBUCIONES TERRITORIALES RÚSTICA Y PECUARIA Y URBANA				099		
	1 CONTRIBUYENTE A CUYO NOMBRE FIGURA LA FINCA								
Identificación	D.N.I. O C.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL						
	CALLE, PZA., ETC.	VIA PÚBLICA	NUMERO	ESC.	PISO	PUERTA	TELÉFONO		
	MUNICIPIO		CODIGO	PROVINCIA		COD. POSTAL			
Situación finca	2 BIENES DE NATURALEZA URBANA						CODIFICACION		
	NOMBRE DE LA VIA PÚBLICA						01		
	NUMERO						02		
	MUNICIPIO						03		
PROVINCIA						04			
Situación finca	3 BIENES DE NATURALEZA RÚSTICA						CODIFICACION		
	MUNICIPIO						05		
PROVINCIA						06			
Datos del recibo	4 REFERENCIA CATASTRAL (SOLO EN URBANA)						CODIFICACION		
	AÑO DEL PADRON						07		
	NUMERO DEL RECIBO						08		
NUMERO DEL RECIBO						09			
Identificación	5 CONTRIBUYENTE A CUYO NOMBRE DEBE FIGURAR EL RECIBO								
	D.N.I. O C.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE						
	CALLE, PZA., ETC.	VIA PÚBLICA	NUMERO	ESC.	PISO	PUERTA	TELÉFONO		
MUNICIPIO		CODIGO	PROVINCIA		COD. POSTAL				
6 DOCUMENTO QUE ORIGINA LA TRANSMISIÓN									
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA TRANSMISIÓN		OTORGADA ANTE EL NOTARIO			
CARTA DE PAGO DEL IMPUESTO DE SUCESIONES O TRANSMISIONES				OBSERVACIONES					
Identificación	7 SOLICITANTE O REPRESENTANTE								
	D.N.I. O C.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				EN CALIDAD DE		
	S/O	VIA PÚBLICA	NUMERO	ESC.	PISO	PUERTA	TELÉFONO		
MUNICIPIO		CODIGO	PROVINCIA		COD. POSTAL				
<p>DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:</p> <p>Solicita la oportuna toma de razón de los datos que figuran y efectos consiguientes.</p> <p>FECHA Y FIRMA:</p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia del D. N. I. del contribuyente a cuyo nombre debe figurar.</p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia documento que origina la transmisión.</p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia del D. N. I. del representante en su caso.</p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia del último recibo.</p> <p><input type="checkbox"/> Otros documentos.</p>									
8 ACUERDO DE TRAMITACION				FECHA, FIRMA Y SELLO:					
Procede la tramitación de la solicitud de cambio de dominio a los efectos previstos en el procedimiento de devolución del Real Decreto-ley 1/87.									

 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	CENTRO DE GESTIÓN CATASTRAL Y COOPERACIÓN TRIBUTARIA GERENCIA TERRITORIAL DE DELEGACIÓN DE HACIENDA DE	DECLARACION POR TRANSMISION DE DOMINIO PARA EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DEVOLUCION DE R. D.-LEY 1/87 DE LAS CONTRIBUCIONES TERRITORIALES RUSTICA Y PECUARIA Y URBANA	099	
4.º EJEMPLAR PARA EL CONTRIBUYENTE	1 CONTRIBUYENTE A CUYO NOMBRE FIGURA LA FINCA			
	Identificación	D N I O C I F APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL		
	CALLE, PZA, ETC	VIA PUBLICA	NUMERO	ESC PISO PUERTA TELEFONO
	MUNICIPIO	CODIGO	PROVINCIA	COD. POSTAL
Situación finca	2 BIENES DE NATURALEZA URBANA			CODIFICACION
	NOMBRE DE LA VIA PUBLICA			01
	NUMERO			02
	MUNICIPIO			03
	PROVINCIA			04
Situación finca	3 BIENES DE NATURALEZA RUSTICA			CODIFICACION
	MUNICIPIO			05
				06
Otros datos del recibo	4 REFERENCIA CATASTRAL (SOLO EN URBANA)			07
	AÑO DEL PADRON			08
	NUMERO DEL RECIBO			09
4.º EJEMPLAR PARA EL CONTRIBUYENTE	5 CONTRIBUYENTE A CUYO NOMBRE DEBE FIGURAR EL RECIBO			
	D N I O C I F APELLIDOS Y NOMBRE			
	CALLE, PZA, ETC	VIA PUBLICA	NUMERO	ESC PISO PUERTA TELEFONO
	MUNICIPIO	CODIGO	PROVINCIA	COD. POSTAL
4.º EJEMPLAR PARA EL CONTRIBUYENTE	6 DOCUMENTO QUE ORIGINA LA TRANSMISION			
	TIPO DE DOCUMENTO	FECHA TRANSMISION	OTORGADA ANTE EL NOTARIO	
	CARTA DE PAGO DEL IMPUESTO DE SUCESIONES O TRANSMISIONES	RESERVACIONES		
4.º EJEMPLAR PARA EL CONTRIBUYENTE	7 SOLICITANTE O REPRESENTANTE			
	D N I O C I F APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL		EN CALIDAD DE	
	S G	VIA PUBLICA	NUMERO	ESC PISO PUERTA TELEFONO
	MUNICIPIO	CODIGO	PROVINCIA	COD. POSTAL
	Solicita la oportuna toma de razón de los datos que figuran y efectos consiguientes.			DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:
	FECHA Y FIRMA.			<input type="checkbox"/> Fotocopia del D. N. I. del contribuyente a cuyo nombre debe figurar
				<input type="checkbox"/> Fotocopia documento que origina la transmisión
				<input type="checkbox"/> Fotocopia del D. N. I. del representante en su caso.
				<input type="checkbox"/> Fotocopia del último recibo
				<input type="checkbox"/> Otros documentos
4.º EJEMPLAR PARA EL CONTRIBUYENTE	8 ACUERDO DE TRAMITACION		FECHA, FIRMA Y SELLO.	
	Procede la tramitación de la solicitud de cambio de dominio a los efectos previstos en el procedimiento de devolución del Real Decreto-ley 1/87			

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR EL IMPRESO MODELO 099

INSTRUCCIONES GENERALES

El modelo 099 se utilizará para realizar la declaración por transmisión de dominio en el caso de no haber sido solicitada con anterioridad por el procedimiento normal de gestión. No es necesario, por tanto, rellenar el impreso en el supuesto de tener copia de la solicitud de transmisión de dominio, aunque ésta no se haya reflejado en el recibo.

La solicitud se refiere a la totalidad del bien o bienes incluidos en el recibo y tiene por fin la posibilidad de solicitar la devolución de las cantidades pagadas en exceso. Toda segregación o alteración de orden físico o económico se tramitará por el procedimiento normal.

DELEGACION DE HACIENDA.

Deberá indicarse la Delegación de Hacienda en que se solicita la devolución, que será aquella en cuya demarcación está situado el correspondiente bien inmueble.

GERENCIA TERRITORIAL:

Distinguir cuando exista Gerencia de Capital y Gerencia de Provincia, que se da en los siguientes casos:

- | | |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> ● Alicante ● Baleares ● Barcelona (Area Metropolitana y Provincia) ● Córdoba ● La Coruña ● Granada ● Madrid | <ul style="list-style-type: none"> ● Málaga ● Murcia ● Sevilla ● Valencia ● Valladolid ● Zaragoza |
|---|---|

1. CONTRIBUYENTE A CUYO NOMBRE FIGURA LA FINCA:

Se rellenarán todos los datos conocidos, el nombre ha de ser el que figura en el último recibo.

Se deberá adjuntar al impreso modelo 099 una fotocopia del D. N. I. del contribuyente a cuyo nombre debe figurar la finca.

2. BIENES DE NATURALEZA URBANA:

El espacio de codificación a rellenar por la Gerencia Territorial.

3. BIENES DE NATURALEZA RUSTICA:

El espacio de codificación a rellenar por la Gerencia Territorial.

4. DATOS DEL ULTIMO RECIBO.

Sirve para una mejor identificación del bien inmueble.

5. CONTRIBUYENTE A CUYO NOMBRE DEBE FIGURAR:

Es imprescindible para su tramitación el Documento Nacional de Identidad para las personas físicas, el Código de Identificación Fiscal para las Sociedades, y la nacionalidad y la tarjeta de residencia para los extranjeros o nacionalidad y fecha de nacimiento. Se indicará el domicilio de pago.

6. DOCUMENTO QUE ORIGINA LA TRANSMISION:

Se deberá adjuntar a la presente declaración una fotocopia de la escritura de compraventa, cesión, manifestación de herencia, etc.

7. SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Se indicaran los datos de quien firme la declaración y en calidad de «propietario o representante» con la que actúa.

8. ACUERDO DE TRAMITACION

A rellenar por la Gerencia Territorial en donde se encuentre el bien inmueble o por el Ayuntamiento en su caso.

ANEXO III

DESGLOSE DE LA LIQUIDACION A EFECTOS DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCION ESTABLECIDA EN EL REAL DECRETO-LEY 1/1987

CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA

0048096

REF. FINCA	DELEGACION HACIENDA	ADMON.	E. S.	MUNICIPIO DE LA FINCA			ZONA	FECHA CONTRATACION	Nº LIQUIDACION	EL B.O.	Nº REFERENCIA	FECHA LIQUIDACION
	SE	NOMBRE VIA PUBLICA		Nº CASA	EDILIN	PLANTA	Puerta	Nº LOCAL	REFERENCIA CATASTRAL			
DATOS DE LA FINCA	VALOR CATASTRAL	EL CR.	EXEN. BOMF. REDUCC.		S	MES	AÑO	USO O DESTINO				

DESGLOSE DE LA LIQUIDACION A EFECTOS DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCION ESTABLECIDA EN EL REAL DECRETO-LEY 1/1987

DATOS DEL SUJETO PASIVO

DONACION FISICAL	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL						D.N.I. o C.I.F.
	SE	NOMBRE VIA PUBLICA		Nº CASA	EDILIN	Puerta	Puerta
	MUNICIPIO			D. P.	PROVINCIA		

AÑO	S	VALOR CATASTRAL ANUAL	RENTA CATASTRAL	BASE LIQUIDABLE	I. IRRPL	CUOTA		A DEUDOR	TOTAL

SANCION	
DEMORA	
TOTAL A INGRESAR SIN RECARGO	
RECARGO	
TOTAL A INGRESAR CON RECARGO	